



Verbal de rendición provocada de cuentas
Radicado Nro. 68001-31-03-007-2022-00054-00

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que mediante correo electrónico de fecha 6/03/2023, el apoderado de la parte actora solicita continuar con el trámite procesal. Al Despacho.

Bucaramanga, 9 de marzo de 2023

FREDDY OSPINA
Oficial Mayor

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Previo a continuar con el trámite procesal, se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento al art. 291 y 292 del C.G.P., tal y como se ordenó en el numeral segundo del auto de fecha 3 de mayo de 2022 que admitió la demanda, esto es él envió de la citación y aviso a la dirección física de la demandada PROCEINCOL S.A.S., que registra en el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de Bucaramanga, en aras de garantizar el derecho al debido proceso, derecho de defensa y contradicción del demandado.

Para lo anterior se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto. So-pena de dar aplicación al Numeral 1 del Art. 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

Firmado Por:
Ofelia Diaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88596b84d3744b25288a59dc5ca0a6fe38eaf2716ec2f545a72c9540f992a152**

Documento generado en 12/03/2023 10:21:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>